

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCACIONAL AÑO 2026

PRIMERO:

El Colegio Particular Subvencionado “MASTER COLLEGE”, ubicado en José Joaquín Pérez N° 975 comuna de San Bernardo, se encuentra oficialmente reconocido, por medio de la Resolución Exenta N°04189 del Ministerio de Educación, con fecha 28 de junio de 1985, siendo su Rol Base de Datos (RBD) N° 011843-5 y su sostenedor es “**CORPORACIÓN EDUCACIONAL MASTER COLLEGE**” Rol Único Tributario N° 65.154.683-4. Representado por don Miguel Ángel Rivas Prieto RUT N°5.571.687-0, o en su defecto quien legalmente lo remplazare.

De acuerdo a lo dispuesto en el Título II del Decreto con Fuerza de Ley N°3476 de 1980, el Colegio está incorporado al Sistema de Financiamiento Compartido de la Educación y posteriormente bajo los efectos de la ley N°20845, Ley de Inclusión y sus modificaciones Ley 21104.

Se deja establecido que la disposición de éste contrato corresponde a normas para tiempos normales, por tanto, si por alguna razón de emergencia que surja a nivel país, el colegio readecuará la normativa de acuerdo a las directrices que emanen del Ministerio de Educación y a los análisis que realice el equipo de gestión del colegio, con el propósito de resolver las dificultades que surjan de ésta emergencia. Esto incluye, clases online, a través de alguna plataforma de comunicación social disponible, u otro procedimiento o mecanismo que el Ministerio de Educación pueda considerar pertinente, como, por ejemplo, clases mixtas, presenciales u online. Por lo tanto, se considerará que el Colegio está cumpliendo con lo que se compromete en el punto segundo.

SEGUNDO:

El Colegio como entidad formativa, se compromete a:

- 1.- Entregar, durante la vigencia del año lectivo, la atención necesaria para que el alumno(a) desarrolle el proceso educativo dentro de un adecuado nivel de exigencia académica, colocando énfasis en la formación integral desde una perspectiva humanista.
- 2.- Impartir la enseñanza contenida en los planes de estudios oficiales o especiales, para el respectivo grado o nivel, por medio de profesionales calificados.
- 3.- Exigir a los profesionales de la educación un cumplimiento adecuado y oportuno de los planes y programas correspondientes al curso o grado en que se matricula al alumno(a), y de las normas vigentes en materias de evaluación y promoción.
- 4.- Difundir el Reglamento de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y velar por su cumplimiento.
- 5.- Proporcionar al alumnado, de acuerdo a las normas internas, la infraestructura del Colegio que se requiera para el desarrollo curricular, ya sea en aula, biblioteca y otras.
- 6.- Promover actividades extra-programáticas que estimulen el desarrollo físico, intelectual y/o espiritual del alumno(a).
- 7.- Posibilitar el contacto de los alumnos y las alumnas con Instituciones de Educación Superior, empresas u otras organizaciones, cuando requieran el apoyo de éstas, para el desarrollo de actividades de extensión y de orientación vocacional y/o social.
- 8.- El Colegio se compromete a entregar en forma permanente información de las calificaciones obtenidas por su pupilo(a) en la página Web del colegio u otra plataforma asociada y para privacidad con una clave específica para ese efecto, o través de los correos personales obtenidos al momento de la matrícula.

TERCERO:

El Apoderado(a) se compromete a:

- 1.- Respetar las indicaciones que son entregadas a través de reuniones de apoderados o citaciones específicas.
- 2.- Favorecer las tareas educativas y formativas, en beneficio del alumno(a), y observar las instrucciones que con este objetivo emita el Establecimiento.
- 3.- La salida del(la) alumno(a) en horas que no corresponden a su salida habitual (por horario), sólo se permitirá con la presencia del apoderado(a).
- 4.- Concurrir en el período que el Colegio le indique a matricular a su pupilo(a) para el año siguiente, si usted y su pupilo(a) reúne las condiciones necesarias para este efecto y no ha sido cuestionada su continuidad.

El no cumplir con este período de matrículas, deja al alumno(a) sin vacante, ya que ésta quedará disponible para postulantes nuevos.

- 5.-Cumplir con las obligaciones emanadas en el pagaré suscrito con la institución.
- 6.- Velar por que su pupilo(a) cumpla con las obligaciones que regula el uso del uniforme. (ver en página del colegio en el Reglamento de Convivencia Escolar).
- 7.- Ingresar a la página www.mastercollege.cl a revisar Reglamento de Convivencia Escolar.

CUARTO:

Sobre las matrículas y otros.

- 1.- La matrícula del alumno(a) se autoriza en el curso inmediatamente superior, si posteriormente el alumno(a) reprueba el curso, queda sin efecto dicho acto y sólo se podrá matricular para repetir el curso, si es que existe la vacante.
- 2.- Sobre el concepto de escolaridad, el apoderado(a) se obliga a pagar once (11) cuotas mensuales según se detalla en Pagaré. Para terminar con la cuota N° 11 como máximo en el mes de diciembre antes de matricular para el año siguiente. La cuota N°1 podrá ser abonado al momento de realiza la matrícula del año 2026. Cada cuota deberá ser cancelada el primer día hábil de cada mes, (solo para los alumnos que no posean beca del 100% o Ley SEP (prioritarios)).
- 3.-Se informa a los señores apoderados(as) que en virtud de lo que significa la estabilidad institucional y que se refiere a la recaudación de los recursos durante el año 2026, en el caso de pagar su mensualidad después del vencimiento, esta se verá afectada por la aplicación de un **cargo diario de \$ 130 (Ciento treinta pesos)**.
- 4.- **La cancelación oportuna de la escolaridad es vital para el buen desempeño de la Unidad Educativa**, por este motivo el apoderado(a) deberá firmar un pagaré ante Notario por el total del compromiso económico contraído voluntariamente con el colegio.
- 5.- Al momento de matricular, los pagos de escolaridad deben estar al día, de lo contrario el apoderado(a) no podrá realizar dicho trámite.
- 6.- En el caso de incumplimiento de sus compromisos económicos con el colegio y **al acumular dos o más cuotas impagas**, se dará curso a las acciones legales pertinentes y los gastos adicionales relacionados con el respectivo trámite, serán de su responsabilidad y cargo. Sufragar todos los gastos que irroque la cobranza judicial o extrajudicial del título de crédito firmado con la institución.
- 7.- Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumental, equipos e implementos de propiedad del Colegio, en los que pudiera tener responsabilidad su pupilo(a), individual o colectivamente. Luego de reunir los antecedentes respectivos.

8.- Las asignaturas D.C.R. (Desarrollo Cultural y Recreacional), tienen carácter de optativa.

9.- Los(las) alumnos(as) deben presentarse con todos los materiales que las distintas asignaturas requieran y que el profesor(a) haya solicitado en forma oportuna. Por tanto, es responsabilidad del apoderado(a) crear los hábitos correspondientes que eviten situaciones irregulares que inevitablemente perjudicará al alumno(a).

10.- Sobre la Licenciatura, ésta es una Ceremonia que se realiza al término de los Cuatro años de la Enseñanza Media con el propósito de entregarle a cada alumno(a) el diploma (Licencia) que acredita el haber terminado éste periodo escolar.

Sin embargo, no es una obligación para el colegio realizar esta ceremonia, deben cumplir algunas condiciones específicas para que eso suceda:

- Actitud y comportamiento de los alumnos(as) de respeto y valoración de su colegio.
- Los compromisos económicos (colegiatura) del apoderado(a) con el colegio deben estar al día.
- Apoderados(as) comprometidos con sus pupilos(as) y con su profesor o profesora jefe.

Si por las buenas condiciones generales, el colegio asumiera la ejecución de la Licenciatura, cada alumno(a) deberá cumplir junto a su familia las condiciones necesarias para ser partícipe de dicha ceremonia.

11.- El colegio podrá subir a su página Web fotografía de las alumnas(as) desarrollando distintas actividades académicas o extra programáticas. El apoderado(a) a través de éste documento deja expresamente autorizado al colegio para subir fotos de su pupilo o pupila a la página Web del colegio.

QUINTO:

El alumno(a) y el apoderado(a) al matricularse adquiere los siguientes derechos:

- 1.- A conocer el **Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio** que se encuentra en la **plataforma del establecimiento** www.mastercollege.cl
- 2.- A conocer los Planes y Programas de estudios aprobados por el Ministerio de Educación para el grado que cursa.
- 3.- A recibir la enseñanza acorde a los planes antes referidos de parte del personal calificado que el Colegio designe.
- 4.- Utilizar la infraestructura del Colegio, según las normas internas, para el normal desarrollo de su formación personal y del régimen curricular.

SÉXTO:

El alumno(a) se compromete a:

- 1.- Cumplir con lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- 2.- Asistir regularmente a clases y actividades planificadas por el Colegio.
- 3.- Acatar las Normas de Evaluación y Promoción Vigentes.
- 4.- Mantener un comportamiento, presentación personal y disciplina, compatibles con las exigencias, principios y postulados que persigue el Colegio.
- 5.- **Sobre “celulares”, cumplir** con lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar sobre el uso de celulares en el colegio.

TERMINO DE LOS SERVICIOS EDUCACIONALES

SÉPTIMO:

Se dará término al Servicio Educacional por las siguientes causales:

1.- Si conforme al procedimiento contemplado en el Reglamento de Convivencia Escolar, se ha determinado que el alumno(a) ha incurrido en incumplimiento de alguna de las normas establecidas en él.

OCTAVO:

Los Servicios Educacionales comenzarán a regir desde la fecha de suscripción y durará hasta el término del año escolar 2026. Podrá ser renovado por el mutuo y expreso acuerdo de las partes, que se expresará en la renovación de matrícula para el año siguiente. Sin embargo, la matrícula del alumno(a) será efectiva al ejecutarse el pago de la primera cuota de escolaridad (1 de 11) en el mes de diciembre en el período establecido para matricular.

NOVENO:

-
Encuesta sobre clases de Religión (Decreto Supremo N° 924 de 1983)

1.- Los(las) alumnos(as) de este Establecimiento recibirán 02 horas de Religión.

2.- Por favor indique si desea que su hijo (a) reciba clases de Religión:

SI: _____

NO: _____

3.- Si ha sido **NO**, solo proceda a estampar su firma donde indica el documento.

DECIMO:

Queda un ejemplar del presente anexo de matrícula en poder del Apoderado(a) y otro en poder del Colegio, quienes a través de su firmas expresan su conformidad con lo expuesto en este documento.

DECIMO PRIMERO:

Todo Apoderado(da) (alumno) antiguo que hubiere postulado por plataforma SAE de Mineduc a otro establecimiento Educacional, y que posteriormente ha desechado esta opción, de acuerdo a las normas establecidas por Mineduc en sistema SAE, pierde automáticamente la vacante del colegio de origen (Master College), por lo tanto no puede matricularse en éste, ya que la vacante generada por esta decisión queda disponible para un nuevo postulante, por tal razón si este hecho existiera este contrato queda totalmente anulado.

DECIMO SEGUNDO:

Sobre los pagos.

Para apoderados(as) sin beca y sin beneficios Ley SEP:

1. - Estos serán sólo a través de transferencia a la cuenta corriente de:
 - Nombre: Corporación Educacional Master College.
 - RUT: 65.154.683-4
 - Banco de Chile
 - Cuenta Corriente: N° 1881148606

Importante: No se recibirán pagos en efectivos en el colegio.

2.- Los cheques se ingresarán por secretaría del establecimiento solo si pertenecen al apoderado financieros (no se aceptan cheques de terceros).

3.- Si el apoderado desea cancelar todo el año, podrá obtener un 5% de descuento del total a cancelar. En el momento de la matrícula.

Nombre apoderado(a):_____

Alumno(a): _____

Curso: _____

Apoderado(a)

Representante Legal

Fecha: _____